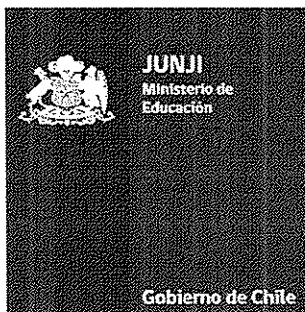




RESOLUCION EXENTA N°

015/213

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO Y
C.A.P.S.I DE LA UNIVERSIDAD DE
LA SERENA.**

LA SERENA, 30 DE ENERO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/195 (26.12.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de Enero de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Atención Psicológica y Salud Integral CAPSI, de La Universidad de La Serena, un convenio de colaboración destinado a entregar atención psicológica a los funcionarios y párvulos perteneciente a JUNJI de la Región de Coquimbo que así lo requieran.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Atención Psicológica y Salud Integral CAPSI, de La Universidad de La Serena, de fecha 16 de Enero de 2012, el que en su tenor literal quedo de la siguiente forma:

**"CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES REGION DE COQUIMBO Y CENTRO DE ATENCION PSICOLOGIA Y SALUD
INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA C.A.P.S.I.**

En Coquimbo, con fecha 16 de enero de 2012 entre Universidad de La Serena representada legalmente por Sr. Rector Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, con domicilio en Avenida Raúl Bitrán Nachary s/n. La Serena y por otra parte, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, representada por doña Joyce Llewellyn Tame, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 765, La Serena suscribe el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO:

CAPSI se compromete a atender a los funcionarios y párvulos que sean derivados desde Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y que cumplan con los criterios clínicos establecidos por CAPSI que van en relación a las condiciones de su equipo y contexto de trabajo.

SEGUNDO:

La atención brindada por CAPSI implica procesos de psicodiagnóstico y/o tratamiento psicológico de manera individual. Entendiendo por el primero, sólo una fase de diagnóstico que sirva para las líneas de tratamiento y/o derivación a otra institución especializada las que en ningún caso, tengan o puedan tener carácter pericial. En este sentido CAPSI no participa dentro del contexto investigativo y/o de sumario de la institución con la establece este convenio

TERCERO:

Los criterios clínicos de exclusión para recibir atención en CAPSI, tanto para funcionarios como párvulos son:

- Casos que estén o deban estar judicializados (Violencia intrafamiliar, Maltrato y/o abuso, demandas por pensión de alimentos y/o regímenes de vistas)
- Adiciones y/o Alcoholismo
- Conflictos de pareja como motivo de consulta
- Trastorno Alimentarios Graves

CUARTO:

Cada sesión de atención tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos y estará a cargo de uno de los psicólogos pertenecientes al Programa de Pasantía o Psicólogos en proceso de práctica profesional. Las sesiones serán agendadas de acuerdo a la disponibilidad de horas de atención.

QUINTO:

La información entregada por los pacientes es considerada material sensible por los que quedan bajo resguardo del Código de Ética de Colegio de Psicólogos de Chile A. G.

SEXTO:

El presente convenio establece una rebaja en el arancel de atención de CAPSI, estableciéndose en un valor de \$4.000 por sesión el cual será cancelado directamente por el propio usuario y estará destinado a cubrir los gastos de operación relacionado con el caso.

SEPTIMO:

El horario de atención de CAPSI es de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 durante la mañana, en la tarde de 14:30 a 18:30, exceptuando el Viernes en donde las actividades finalizan a las 17:30 hrs.

OCTAVO:

Mediante este convenio, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, se compromete a determinar una persona de contacto, quien realizará las derivaciones y a quien CAPSI informará la continuidad o deserción del paciente, quedando individualizado de la siguiente manera:

Nombre Contacto:	UNIDAD DE BUEN TRATO LABORAL DE JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO
Cargo:	PSICOLOGA- ASISTENTE SOCIAL
Teléfono:	553327-563300-563310
Correo electrónico:	<u>SECHEVERRIA@JUNJI.CL</u> , <u>IBARAHONA@JUNJI.CL</u> .

Desde CAPSI el contacto para la atención clínica será el siguiente

Nombre Contacto:	VALENTINA QUINTEROS CRUZ
Cargo:	COORDINADORA CLINICA CAPSI
Teléfono:	321315
Correo electrónico:	COORDINACIONCLINICA@USERENA.CL

Desde CAPSI el contacto para la realización de actividades de promoción y prevención en salud integral será:

Nombre Contacto:	FERNANDA LORENA CASTILLO
Cargo:	COORDINADORA GENERAL CAPSI
Teléfono:	321315
Correo electrónico:	COORDINACIONCAPSI@USERENA.CL

NOVENO:

En acuerdo con Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo desde CAPSI se enviará mensualmente actualizaciones de la atención de pacientes, así como también se informarán de las altas y las deserciones.

DECIMO:

Mediante el siguiente convenio se establece entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, y Centro de Atención Psicológica y Salud Integral del Departamento de Psicología de la Universidad de La Serena CAPSI, acciones de colaboración mutua, donde CAPSI se compromete a brindar atención psicológica con los criterios y condiciones descritos anteriormente, y JUNJI Región de Coquimbo se compromete a generar coordinaciones con los jardines infantiles para la realización de pasos prácticos e investigativos para estudiantes de pre y post grado pertenecientes a la Escuela y Departamento de Psicología de la Universidad de La Serena.

DECIMO PRIMERO:

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las parte manifieste su intención de poner término al presente convenio de colaboración comunicándolo con un mes de anticipación por carta certificada.

DECIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando una en poder de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y otro en poder de CAPSI.

DECIMO TERCERO:

Ambas partes establecen su domicilio en la ciudad de La Serena

DECIMO CUARTO:

La personería del señor Rector Don Nibaldo Avilés Pizarro para representar a la Universidad de La Serena consta del Decreto Supremo N° 421 de 19 de Octubre de 2010 del Ministerio de Educación.

La Personería de la Sra. Joyce Llewellyn Tame para representar a Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo consta de la resolución 015/112 del 06 de Julio de 2011 del Vicepresidente Ejecutivo (PT) de JUNJI".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional
- Sub Departamento de Administración y Recursos Humanos (UBTL)
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes